

62

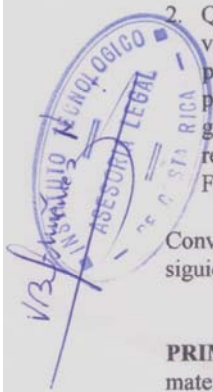


### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta N°138 del mismo año; en adelante "ITCR" y La Universidad Popular de Nicaragua, representada por el señor Adrián Meza Castellanos, mayor, casado, abogado, Rector Académico y de Extensión Social de la Universidad Popular de Nicaragua, en adelante denominado como "UPONIC", con sede en Managua, Nicaragua.

#### CONSIDERANDO:

1. Que es interés de la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), desarrollar el programa de Educación y Formación para el Trabajo, para la población nicaraguense residente en Costa Rica a fin de revalorizar su oferta laboral, mejorar sus condiciones de vida y en el mediano plazo propiciar su repatriación mediante un proceso de reincorporación a la economía nicaraguense articulados con los sectores productivos de ambos países.
2. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica "ITCR", tiene como objetivo facilitar su vinculación con el sector productivo nacional, público y privado, mediante la promoción y administración de actividades y servicios de asistencia técnica y programas de capacitación entre otros, así como el desarrollo de proyectos de generación, adaptación, desarrollo y transferencia de tecnologías en cuyo contexto resulta compatible con la filosofía del "ITCR", el proyecto Programa de Educación y Formación para el trabajo.



Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el ITCR y UPONIC, definen como líneas generales para la materialización del presente Convenio de Cooperación:

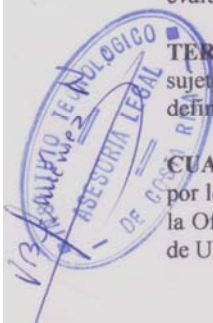
- La identificación de áreas de interés común en el ámbito de la cooperación científica.
- El establecimiento de mecanismos de intercambio de experiencia docente susceptible de ser aplicada a la lógica del programa de Educación y Formación para el Trabajo.
- El intercambio de bibliografía y reservas documentales sobre áreas compatibles con los contenidos del programa de Educación y formación para el trabajo.



**SEGUNDA:** Para efectos de implementación, seguimiento y evaluación periódica del presente convenio el ITCR y UPONIC crearán a partir de la suscripción del presente convenio de Cooperación, una comisión bipartita constituida en el caso de UPONIC por la delegada del Programa de Recalificación Laboral de UPONIC Costa Rica y la Directora Académica del mismo y por la Directora de Cooperación del ITCR. Esta comisión bipartita funcionará como instancia permanente de trabajo y propondrá a las autoridades superiores de ambas instituciones educativas, iniciativas de interés específico relativas a:

- La incorporación de los componentes tecnológicos del ITCR al programa de Educación y Formación para el trabajo con la comunidad nicaraguense en Costa Rica.
- La búsqueda conjunta de financiamiento para actividades concretas relacionadas con el programa.
- El acceso de los alumnos del programa de Educación y formación para el trabajo a la infraestructura tecnológica y programas específicos de capacitación y adiestramiento técnico del ITCR.
- La programación de intercambios y visitas de trabajo para la búsqueda y exploración práctica de áreas y ámbitos de cooperación técnica de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones.

La Comisión Bipartita desarrollará los contenidos específicos del presente convenio de cooperación a través de protocolos particulares, con miras a facilitar su ejecución y evaluación.



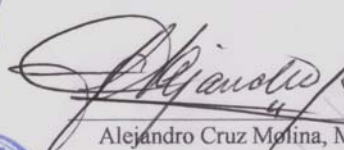
**TERCERA:** Este convenio marco tendrá una duración o plazo indefinido pero estará sujeto a evaluación en los plazos de antelación no menor de seis meses a la fecha definitiva de cancelación.

**CUARTA:** La coordinación de este convenio y sus actividades anuales será supervisada por los representantes de cada institución. El representante del ITCR será el Director de la Oficina de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y por parte de UPONIC, la coordinación será por parte de la MSc. Adilia Eva Solís.



En fe de lo anterior firmamos a los 29 días del mes de mayo del 2000.

113. Amémez N.  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
ASESORIA LEGAL

  
Alejandro Cruz Molina, MSc.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

  
Adrián Meza Castellanos  
Rector  
Universidad Popular de Nicaragua

Lugar: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

Ref: ITCR-UPONIC

**TEC**  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

